

REQUERIMIENTOS PARTICULARES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO

Para conocer la factibilidad de un sitio para la construcción de nueva Estación de Servicio Automotor, el interesado deberá realizar una evaluación de la distancias de separación del terreno propuesto con respecto a las actividades indicadas en el Arto. 34 de la Ley No. 277 “Ley de Suministro de Hidrocarburos”:

Tipo de actividad	Distancia mínima (m)
1. Trabajos de corte y soldadura de metal, comercialización de artículos pirotécnicos y explosivos, o cualquier actividad que pueda generar fuentes de ignición ¹ .	250
2. Guarderías infantiles, escuelas, colegios, universidades, hospitales, clínicas, centro de salud, asilo de ancianos ¹ .	350
3. Subestación eléctrica o planta de llenado de gas ¹ .	500
4. Derecho de vías férreas y linderos de propiedad de terminales ferroviarias, y marítimas.	200
5. Aeropuerto o terminal aérea ² .	1 000
6. Lagunas cratéricas.	1 000
7. Ríos y lagos ³ .	1 500
8. Pozos individuales de suministro de agua potable ⁴ .	1 000
9. Campo de pozos de suministro de agua potable ⁵ .	2 500

Otros criterios para ubicación indicados en el Arto. 34 de la Ley No. 277:

- El borde de las islas en una Estación de Servicio Automotor deberá estar ubicado a una distancia mínima de quince metros (15 m), a partir de donde termina el derecho de vía de cualquier tipo.
- La distancia entre una Estación de Servicio Automotor con respecto a una falla geológica plenamente identificada o sitios expuestos a deslizamientos y derrumbes deberá ser soportada con un estudio geológico y/o geotécnico debidamente validado por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER.

¹ A partir de los surtidores o respiraderos de los tanques, seleccionándose el que se encuentre más próximo al lindero correspondiente.

² Será determinada por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, pero en ningún caso menos a la distancia indicada en la tabla.

³ A partir de la línea de máxima crecida del cuerpo de agua.

⁴ A partir del centro del pozo hasta el lindero de la estación de servicio.

⁵ Será establecida por INAA, pero en ningún caso menor a la distancia indicada en la tabla.